

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 028 - 2021-GRJ/GR

Huancayo, 08 FEB. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 0040-2021-GRJ/DRSJ/RSCH/DE del 28 de enero de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N°191-2019-GR-JUNIN/GR del 04 de marzo del 2019; y, demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Régimen de Fedatarios, señala que cada Entidad designa fedatarios institucionales descritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brinda gratuitamente sus servicios a los administrados;

- GRJ	
DOC. N°	4609929
EXP. N°	3159807



Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Que, la Directiva General N° 010-2016-GR-JUNIN-SG, del 14 de setiembre de 2016, establece que el "RÉGIMEN DEL FEDATARIO PARA LA AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", teniendo como objetivos, normar y establecer los mecanismos, procedimientos de designación, funciones y atribuciones de los fedatarios, así como, las orientaciones técnicas y procedimientos generales para el proceso de autenticación o certificación de documentos en el Gobierno Regional Junín; el contribuir a que los fedatarios puedan dar veracidad, certificando y/o autenticando firmas y/o copias de documentos fehacientes respectivamente, a fin de que los administrados puedan iniciar y/o continuar con sus trámites respectivos; y mantener el debido control y evitar la posibilidad de dar fe a documentos adulterados;

Que, mediante Reporte N° 0040-2021-GRJ/DRSJ/RSCH/DE del 28 de enero de 2021, el Director Ejecutivo de la Red Salud Chanchamayo, solicita la designación de nuevos fedatarios para la Red Salud Chanchamayo, según se detalla a continuación:

RED DE SALUD DE CHANCHAMAYO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI N°	CONDICION
01	PICHARDO ESPINOZA FERNANDO ADRIAN	TECNICO EN COMPUTACION E INFORMATICA	44477350	FEDATARIO TITULAR
02	CASTAÑEDA QUESADA NOHELIA ISABEL	TECNICO EN ENFERMERIA I	46145003	FEDATARIO TITULAR
03	MEDRANO CHAMORRO DAVID SEVERINO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	20577623	FEDATARIO SUPLENTE
04	RAMIREZ ANICETO ROBOTSON BALMER	TRABAJADOR DE SERVICIO I	20595396	FEDATARIO SUPLENTE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR-JUNIN/GR del 04 de marzo de 2019, en el artículo segundo se designó por el periodo de 02 años, a fedatarios de la Red de Salud Chanchamayo y del Hospital Regional de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro";

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece las condiciones para la designación de funcionarios en cargos de confianza en las diferentes reparticiones de la Administración Pública;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobernador Regional tiene la facultad de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y designar a los funcionarios de confianza, y;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2019-GR-JUNIN/GR del 04 de marzo de 2019, con la que se designó a los Fedatarios Titulares y Suplentes de la Red de Salud Chanchamayo y del Hospital Regional de Medicina Tropical "Dr. Julio Cesar Demarini Caro"; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha y por el periodo de dos (02) años como **FEDATARIOS** de la **RED DE SALUD CHANCHAMAYO**, a los siguientes servidores públicos:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI N°	CONDICION
01	PICHARDO ESPINOZA FERNANDO ADRIAN	TECNICO EN COMPUTACION E INFORMATICA	44477350	FEDATARIO TITULAR
02	CASTAÑEDA QUESADA NOHELIA ISABEL	TECNICO EN ENFERMERIA I	46145003	FEDATARIO TITULAR
03	MEDRANO CHAMORRO DAVID SEVERINO	TECNICO ADMINISTRATIVO II	20577623	FEDATARIO SUPLENTE
04	RAMIREZ ANICETO ROBETSON BALMER	TRABAJADOR DE SERVICIO I	20595396	FEDATARIO SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO.- Los fedatarios designados respectivamente asumirán con responsabilidad las funciones que le corresponda, sin exclusión de sus funciones de conformidad al artículo 138° y subsiguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- La labor de fedatario será compensado para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre que no haya sido observada durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO QUINTO.- Concluida la labor de fedatario, hará entrega del Libro de Registros y documentos atendidos con los sellos correspondientes al fedatario reemplazante.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR a la **SECRETARÍA GENERAL** para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los fedatarios.

ARTICULO SEPTIMO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y a las partes interesadas,





Gobierno Regional Junín



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Orhuela

Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 FEB. 2021

Helen S. Díaz Herrera
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

